

DECRETO N° **1449**TEMUCO, **02 OCT 2019**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N°366 del 16-03-2018 que aprueba Res. 1770 del 06-03-2018 Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°04917 del 29-04-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, (C.Costos 32.36.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 63.681.000.- será destinado a los fines señalados en el punto 3 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/NBP/SGS/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



M. C. A. T.

05 OCT 2018



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: 003423

FECHA ENTRADA: 30 ABR 2019

F. DOC. N° gobierno
RESPONDER ANTES DE Salud

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019" suscrito con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 04917 /

TEMUCO, 29 ABR 2019

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1282 de fecha 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba "Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019".
2. Resolución Exenta N° 120 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019".
3. Resolución N° 1770 de fecha 06 de marzo de 2018, que aprueba Convenio "Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019", suscrito con **Municipalidad de TEMUCO**.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. ORD. N°172 de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Departamento de Salud Municipal, donde certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el "Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019".
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del "Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019".
3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del "Programa Control de Salud del Niño y

la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019".

4. Que la cláusula décima primera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga"*
5. Que la municipalidad a través de ORD. N°172, de fecha 28 de enero de 2019, donde certifica que ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto N° 3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019" hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. **ESTABLÉZCASE** para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, año 2019:

Componente 1: Control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional:

Productos esperados:

- a. Control de salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
- b. Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico.

Componente 2: Control de seguimiento de niños y niñas derivados a establecimiento de la red asistencial.

Productos esperados:

- a. Derivación a red asistencial de los niños y niñas con problemas de salud pesquisados en el control de salud.
- b. Atención de salud del niño derivado con fines de confirmación diagnóstica y tratamiento, en el establecimiento de salud que corresponda.
- c. Seguimiento de la derivación.

3. El Municipio se compromete a cumplir con los productos esperados para cada componente, otorgando las prestaciones señaladas en el programa, para una **cobertura de 8.750 niños y niñas de 5 a 9 años de edad, de establecimientos educacionales tanto municipales como subvencionados**. Dicho cumplimiento se evaluará a través de los siguientes indicadores y metas:

Objetivos específicos	Indicador	Medio de verificación	Meta anual	Ponderación
Realizar control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados	Indicador N°1 Porcentaje de niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	REM A 01 REM A 05 Matriculas del establecimiento educacional MINEDUC.	70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4° básico con control de salud realizado.	80%
Realizar la derivación de los niños/as al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento	Indicador N°2 Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Registro local	Informe semestral de los niño/as controlados y que presentan sospecha de problema de salud.	5%
	Indicador N°3 Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	Registro Local	100%	10%
	Indicador N°4 Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en programa JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivadas/os.	5%

4. **ASIGNESE**, al Municipio el monto total de \$ **63.681.000.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, para lo cual el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar:
- La contratación de cuatro Profesionales de Enfermería con 44 horas cada uno.
 - La contratación de cuatro Técnicos de Enfermería de nivel superior de apoyo, con 44 horas cada uno.
 - Los recursos excedentes se pueden destinar a insumos y/o equipamiento para realizar esta prestación.
5. **TRANSFIERANSE**, a la Municipalidad en **dos cuotas**, de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:
- o La primera cuota, corresponde al 70% del total de recursos a la fecha de total tramitación de esta Resolución, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.
 - o La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas al 31 de agosto de 2019, según los indicadores y metas establecidas y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al siguiente esquema:

Resultado de evaluación porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor al 60%	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor al 60%	Sin reliquidación

6. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.
7. **DETERMINESE**, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

8. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad y Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

25.04.2019N°713

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.